 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 1 de 14

San Juan de Pasto, 19 de marzo de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
 Presidente y demás integrantes
 Honorable Concejo Municipal de Pasto
 Ciudad

Reciba un atento y cordial saludo,


Respetuosamente presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, para su estudio y posterior aprobación el siguiente Proyecto de Acuerdo: "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el marco normativo aplicable, y con el propósito de garantizar el acceso a sus derechos de los y las ciudadanas del municipio, especialmente la prevención de conductas violentas que apaguen la vida o perturben la vida en comunidad, se remite el presente proyecto de acuerdo por parte de los suscritos concejales.

La sustentación de la presente iniciativa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda – Rosa María Sotelo y el Secretario de Gobierno – Giovanni Albeyro Guerrero Salas para que asistan como interlocutores a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
 Alcalde Municipal de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 2 de 14

San Juan de Pasto, 19 de marzo de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
 Presidente y demás integrantes
 Honorable Concejo Municipal de Pasto
 Ciudad

Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**,

La solicitud de dicha autorización se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De conformidad con el artículo 1º de la Carta Magna, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general.


El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia es claro al definir que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan, en especial a niños, niñas y adolescentes y mujeres en condición de vulnerabilidad o víctimas del conflicto armado.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, que son universales, prevalentes e interdependientes.

De conformidad con el artículo 287 *ibidem*, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses con apego a las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el artículo 313 numeral 4º de la misma Constitución, establece que le corresponde al Concejo Municipal, bajo los parámetros jurídicos, votar los tributos y gastos locales.

Aunado a lo anterior y en aras de modernizar la organización y el funcionamiento de los Entes Territoriales, se expide la Ley 136 de 1994, la cual en su numeral 6º del artículo 32, sostiene como atribuciones del Honorable Concejo Municipal, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. Para el caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta la Ley 2126 de 2021.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, define a las Comisarías de Familia como entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 3 de 14

reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

Las Comisarías hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel local o municipal y son entidades que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del respectivo municipio o distrito. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa con funciones judiciales, de orden policivo y de Restablecimiento de Derechos de acuerdo con el artículo 96 de la mencionada Ley 1098 de 2006.

En ese sentido, la Ley 2126 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contempla en sus artículos 21 Y 22, a tenor literal:

"ARTÍCULO 21. Financiación. Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.

ARTÍCULO 22. Estampilla para la justicia familiar. Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley).


PARÁGRAFO. El recaudo de la Estampilla Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Comisarías existente en cada ente territorial.

ARTÍCULO 23. Hecho generador. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smmlmv (...)"

En ese orden de ideas, la mencionada disposición autoriza a los Concejos Municipales la creación de la estampilla para el funcionamiento de las Comisarías de Familia, que se denominará: "Estampilla para la Justicia Familiar". Esto dentro del marco de la regulación y financiación de las Comisarías de Familia, como dependencias encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 2126 de 2021, establece como objeto de ésta, dictar las disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 4 de 14

gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria.

El artículo 8° ibidem contempla que toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada para las personas y usuarios (as) a quienes se preste el servicio. Ahora bien, el equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) que asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo(a).

La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) en su artículo 83 sustituye el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, definiendo que los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial, se clasificarán como empleos de carrera administrativa. Además, se establece que el Comisario o Comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.


Es importante recalcar que el producto de los recursos de la “*Estampilla para la Justicia Familiar*” se destinará a financiar los gastos de funcionamiento del personal de nómina y para la dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, ésta estampilla pretende otorgar herramientas a las Comisarias de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria.

El artículo 23 de la Ley 2126 de 2021 establece que el hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito. Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, el hecho generador de la estampilla se configura con ocasión de la celebración de contratos y de las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que hacen parte del presupuesto anual del respectivo departamento, municipio o distrito. En el ámbito municipal, el presupuesto se encuentra integrado por el presupuesto del sector central dentro del cual se comprenden el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Contraloría Municipal y los diferentes fondos cuenta, además está conformado por los establecimientos públicos y las Unidad Especial AVANTE .

En consecuencia, para efectos de la aplicación de la estampilla, la expresión “entidades que conforman el presupuesto anual del municipio” debe interpretarse en un sentido amplio e integrador, de manera que abarque la totalidad de los órganos y entidades que ejecutan recursos públicos municipales, independientemente de su naturaleza administrativa u orgánica, y no de forma restrictiva circunscrita exclusivamente a las entidades del sector central o centralizado de la rama ejecutiva

Es decir, la estampilla objeto de análisis para aprobación no la debe cancelar el contratista para la legalización, inicio o adición del correspondiente contrato, sino que se afectará el pago efectivo que haga la administración municipal, siempre que supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 5 de 14

II. CONTEXTO LOCAL ASOCIADO A COMISARIAS DE FAMILIA Y HECHOS VIOLENTOS REPORTADOS.

La Ley 2126 de 2021 señala en su artículo 6° que las Comisarías de Familia deberán contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario y por cada 100.000 habitantes, deberá existir una Comisaría de Familia, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario, así:

“ARTÍCULO 6. Creación y reglamentación. Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.


Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.
(...)

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.”

El municipio de Pasto, por su condición de capital departamental y cabecera urbana de alta densidad poblacional, requiere al menos **5 Comisarías de Familia robustas**, con cobertura técnica, humana y tecnológica suficiente para atender las demandas ciudadanas en materia de justicia familiar teniendo en cuenta que la norma exige la existencia de 1 Comisaria de Familia por cada 100.000 habitantes (según Decreto 4840 de 2007, y art. 6 de la Ley 2126 de 2021) y que a la fecha el municipio de Pasto tiene una población aproximada de 415.937 habitantes según el DANE, y que para el caso en concreto, este municipio cuenta con solo 3 Comisarias. Las tres Comisarías de Familia del municipio han enfrentado una carga significativa de trabajo. A lo largo de los últimos diez años, el número de casos atendidos en violencia intrafamiliar ha fluctuado, así:

- En 2017, se alcanzó el pico más alto con 360 casos.
- En 2020 y 2021 se evidenció una caída notable (66 y 70 casos, respectivamente), posiblemente relacionada con las restricciones de la pandemia.
- En 2024 y lo corrido de 2025 se atendieron 149 y 95 casos respectivamente, evidenciando un aumento de casos atendidos.

AÑO	COMISARIA PRIMERA VIF	COMISARIA SEGUNDA VIF	COMISARIA TERCERA VIF	CASOS
2015	49	88	74	211
2016	77	130	92	299
2017	103	133	124	360
2018	39	64	108	211
2019	28	49	82	159
2020	10	17	39	66
2021	6	11	53	70
2022	16	40	87	143
2023	15	45	76	136
2024	19	51	79	149
2025	10	28	57	95

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 6 de 14

Además, se han tramitado múltiples procesos, como cauciones, conciliaciones, apertura de Historias por Violencia Intrafamiliar, informes del equipo psicosocial y visitas domiciliarias por parte de los equipos psicosociales, entre otros.

Desde 2015 hasta 2025 se han realizado miles de intervenciones en las comisarías entre los cuales destacan:

- Más de 25.000 historias familiares, más de 12.000 cauciones y cerca de 10.000 conciliaciones.
- Intervenciones y visitas domiciliarias por parte del área psicosocial que superan las 20.000 acciones en total.
- Se destaca el trabajo en restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia intrafamiliar, con una tendencia creciente: en 2023 se realizaron 275 procedimientos de este tipo, y en lo corrido de 2025 ya se registran 138.


AÑO	Comisaria Primera			Comisaria Segunda			Comisaria Tercera		
	Historias familiares	Cauciones	Conciliaciones	Historias familiares	Cauciones	Conciliaciones	Historias familiares	Cauciones	Conciliaciones
2015	1368	565	2159	1560	530	976	597	73	2
2016	1303	1166	1914	1456	1602	377	581	65	18
2017	956	418	1625	1151	1477	385	670	107	18
2018	806	476	1226	920	1469	450	1020	99	10
2019	804	476	1226	882	1665	429	874	82	19
2020	779	304	658	644	250	44	699	39	28
2021	691	344	753	625	167	352	706	53	64
2022	617	184	16	536	205	1	644	87	76
2023	658	217	28	671	176	1	899	76	168
2024	668	371	479	560	196	3	878	79	183
2025	249	199	11	236	89	0	356	57	78

Año	Área psicosocial							
	Comisaria Primera		Comisaria Segunda		Comisaria Tercera		TOTAL	
	Intervenciones	visitas domiciliarias	Intervenciones	visitas domiciliarias	Intervenciones	visitas domiciliarias	Intervenciones	visitas domiciliarias
2015	729	294	916	106	671	108	2316	508
2016	494	306	483	289	664	207	1641	802
2017	550	551	624	541	794	237	1968	1329
2018	547	624	730	504	1129	350	2406	1478
2019	606	783	804	664	966	269	2376	1716
2020	25	25	478	73	751	26	1254	124
2021	714	260	439	364	805	35	1958	659
2022	538	299	372	383	791	95	1701	777
2023	989	498	587	452	1078	495	2654	1445
2024	920	283	791	195	1052	723	2763	1201
2025	251	100	337	61	459	50	1047	211

7. Restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de violencia intrafamiliar en los diez últimos años

AÑO	Comisaria Primera	Comisaria Segunda	Comisaria Tercera	TOTAL
	Restablecimiento de Derechos	Restablecimiento de Derechos	Restablecimiento de Derechos	Restablecimiento de Derechos
2015	5	9	1	15
2016	2	7	18	27
2017	5	9	17	31
2018	2	4	10	16
2019	7	4	10	21
2020	3	5	13	21
2021	25	27	46	98
2022	28	44	60	132
2023	68	104	103	275
2024	75	99	95	269
2025	33	59	46	138

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Gobierno, Radicado No: *202500010400307151*

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 7 de 14

Con relación al presupuesto asignado a las comisarías ha tenido variaciones importantes: En 2017, se destinó un monto cercano a los \$239 millones, mientras que en 2023 solo alcanzó los \$23 millones, esto probablemente debido a que en éste mismo año, el personal adscrito a las Comisarías de Familia entró a hacer parte de la nómina de la administración municipal (planta de empleos).

AÑO	RECURSOS FINANCIEROS
2016	\$69.540.000
2017	\$239.024.800
2018	\$231.700.000
2019	\$232.980.000
2020	\$86.100.000
2021	\$155.100.000
2022	\$210.100.000
2023	\$23.360.000

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Gobierno, Radicado No: *202500010400307151*

En cuanto a infraestructura física y tecnológica, se reconoce la necesidad urgente de generar acciones de mejora o inversiones en estructuras físicas, o de equipamiento, con el fin de fortalecer las condiciones locativas, estructurales y de dotación tecnológica de estas oficinas.

La adopción de esta estampilla constituye una herramienta financiera necesaria y autónoma, de carácter permanente y con **destinación específica**, que permitirá fortalecer institucionalmente las Comisarías de Familia, mejorar sus condiciones de funcionamiento, operativas y estructurales y garantizar la prestación eficiente del servicio. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, la Comisaría de Familia del municipio de Pasto deberá contar como mínimo con el siguiente equipo interdisciplinario:

CARGO	PERFIL	NORMA APLICABLE
Comisario(a) de Familia	Abogado con posgrado relacionado y experiencia específica	Art. 7 Ley 2126 de 2021
Secretario(a)	Abogado	Art. 8 Ley 2126 de 2021
Psicólogo(a)	Profesional con tarjeta profesional y experiencia en violencia familiar o género	Art. 8 y 9 Ley 2126 de 2021
Trabajador(a) Social / Desarrollo Familiar	Profesional con experiencia en enfoque familiar o género	Art. 8 y 9 Ley 2126 de 2021
Auxiliar Administrativo	Apoyo logístico	Art. 8 Ley 2126 de 2021

Tomando algunos datos recientes con relación a casos de violencia en la ciudad acorde a cifras oficiales de la Secretaría de Salud el comportamiento violento presenta aumentos escalados en los últimos años casi duplicando la tasa por cada 100.000 habitantes en la ciudad.



ALCALDÍA DE PASTO

GESTION JURIDICA

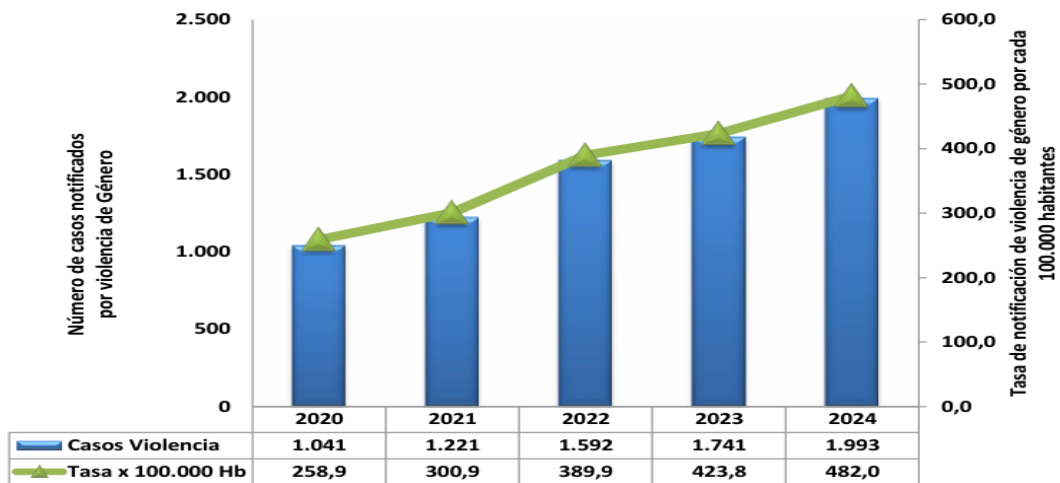
NOMBRE DEL FORMATO:

MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS

FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 8 de 14
-----------------------	---------------	--------------------	-------------------

Año	Casos Violencia	Población	Tasa x 100.000 Hb
2020	1.041	402.073	258,9
2021	1.221	405.730	300,9
2022	1.592	408.358	389,9
2023	1.741	410.835	423,8
2024	1.993	413.484	482,0

FUENTE: Secretaría de Salud-SIVIGILA, ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. Proyecciones DANE, la población aquí proyectada tiene como base las estimaciones a la población censada por el DANE en 2018.




Grupos de Edad	Femenino	Masculino	Total
0 a 5 Años	58	44	102
6 a 11 Años	169	90	259
12 a 17 Años	440	103	543
18 a 28 Años	400	47	447
29 a 40 Años	312	33	345
41 a 60 Años	200	18	218
61 Años y más	60	19	79
Total	1.639	354	1.993
%	82,2%	17,8%	100%

Fuente: Secretaría de Salud de Pasto-Sivigila de Enero a Diciembre de 2024

Estos datos, reflejan una tendencia sostenida y alarmante, no solo en términos cuantitativos sino en su profundidad estructural y en la complejidad de sus implicaciones. De acuerdo con los datos reportados por la Secretaría de Salud de Pasto a través del sistema Sivigila, el número de casos notificados por violencia de género pasó de 1.041 en 2020 a 1.993 en 2024, lo que representa un incremento del 91,4%. Esta progresión ascendente también se refleja en la tasa por cada 100.000 habitantes, que pasó de 258,9 a 482 en el mismo periodo, mostrando que la violencia no solo ha persistido, sino que ha alcanzado nuevos niveles de incidencia.

Este fenómeno no puede ser interpretado únicamente como un aumento en los reportes o un avance en los mecanismos de denuncia. La constancia en el crecimiento anual sugiere una persistente naturalización social de la violencia y un entorno estructural que continúa reproduciendo patrones de violencia, los cuales colocan a las familias en una situación de vulnerabilidad permanente. Lejos de representar hechos aislados, los datos reflejan una problemática sistemática, con raíces culturales, sociales y económicas que perpetúan las condiciones para el ejercicio de diversas formas de violencia.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 9 de 14

El análisis desagregado por sexo y grupo etario para el año 2024 permite profundizar aún más en esta lectura. Del total de 1.993 casos registrados, 1.639 corresponden a mujeres, lo que representa el 82,2% del total, frente al 17,8% de casos en hombres. Esta desproporción, sostenida en el tiempo, evidencia que la violencia tiene un claro componente de género, y que son las mujeres quienes, de forma sistemática, soportan la mayor carga de agresiones, muchas de ellas dentro de dinámicas familiares que, de no ser intervenidas a tiempo, pueden escalar a conductas feminicidas.

Es preocupante que la violencia reportada en niñas y niños de 0 a 5 años (102 casos), que refleja la existencia de entornos de crianza inseguros, muchas veces invisibilizados, donde niñas y niños experimentan abusos tempranos por parte de cuidadores o familiares. Los datos, por tanto, no solo revelan una crisis de seguridad para las mujeres y la niñez, sino también un sistema de protección que falla en romper el círculo de la violencia.

El análisis de los tipos de violencia reportados en el municipio de Pasto durante el año 2024 evidencia con claridad que la violencia no es un fenómeno homogéneo, sino una manifestación compleja, multifacética y persistente que impacta de forma diferenciada a la población según su edad, género y situación vital. De los 1.993 casos registrados por el sistema Sivigila, se documentaron 969 episodios de violencia sexual, 735 de violencia física, 164 de violencia psicológica y 125 de negligencia o abandono.


Grupos de Edad	Violencia Sexual	Violencia Física	Violencia Psicológica	Negligencia y Abandono	Total
0 a 5 Años	31	15	4	52	102
6 a 11 Años	175	44	10	30	259
12 a 17 Años	414	80	24	25	543
18 a 28 Años	197	229	21	0	447
29 a 40 Años	87	217	40	1	345
41 a 60 Años	56	118	42	2	218
61 Años y más	9	32	23	15	79
Total	969	735	164	125	1.993

Fuente: Secretaria de Salud de Pasto-Sivigila de Enero a Diciembre de 2024

Uno de los hallazgos más alarmantes de esta desagregación es el elevado número de casos de violencia sexual, que constituye el 48,6% del total. Esta modalidad de violencia afecta principalmente a niñas y adolescentes: el grupo de 12 a 17 años concentra 414 casos (el 42,7% del total de violencia sexual) y el grupo de 6 a 11 años reporta 175. Esta tendencia refuerza un patrón de hipersexualización y vulnerabilidad de las menores de edad, muchas veces dentro de entornos familiares o comunitarios cercanos, donde los agresores gozan de confianza o impunidad. Es aquí donde se pone en evidencia el carácter sistemático del abuso sexual, que se inicia a edades tempranas y que muchas veces no es denunciado por miedo, dependencia económica o falta de canales de protección efectivos.

Por su parte, la violencia física muestra su punto más crítico en jóvenes entre 18 y 40 años, sumando 446 casos en los rangos de 18 a 28 años (229 casos) y de 29 a 40 años (217 casos). Esta franja etaria suele corresponder con mujeres en edad reproductiva, muchas de ellas involucradas en relaciones de pareja o en procesos de construcción de familia.

La violencia psicológica, con 164 casos registrados, presenta un impacto especialmente notable en rangos de edad entre 29 y 60 años (101 casos en total),

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 10 de 14

donde se identifica con mayor claridad la erosión prolongada del bienestar emocional, el aislamiento, la manipulación, el control y la humillación sistemática. Si bien este tipo de violencia suele ser menos visible o denunciada, constituye un factor de riesgo que, cuando se acumula con otros tipos de agresión, puede anticipar situaciones de riesgo extremo. La violencia psicológica mina lentamente la autonomía, la autoestima y la capacidad de reacción de las víctimas, contribuyendo a que permanezcan en relaciones peligrosas.


La categoría de negligencia y abandono, que suma 125 casos, afecta mayoritariamente a la primera infancia (52 casos en niñas y niños de 0 a 5 años) y a personas mayores (15 casos en mayores de 61 años). Este dato pone en evidencia una doble vulnerabilidad: por un lado, la niñez, donde el abandono representa una forma primaria de violencia estructural ejercida por cuidadores o responsables; por otro lado, los mayores, que muchas veces enfrentan abandono social, familiar y económico, especialmente cuando ya no responden a los roles productivos o de cuidado asignados culturalmente. Estas formas de violencia son menos visibles, pero igualmente letales, ya que exponen a las víctimas a condiciones de extrema desprotección.

Desde una perspectiva conductual y estructural, los datos permiten inferir que existe una continua violencia que se inicia en la niñez, se agudiza en la adolescencia y se consolida en la adultez, pasando de la violencia sexual y negligencia a la violencia física y psicológica, muchas veces dentro del hogar o en relaciones de pareja. Esta trayectoria, si no es interrumpida, puede escalar a formas extremas de violencia como el feminicidio u homicidio.

Frente a esta problemática compleja y persistente, se requiere más que intervenciones reactivas, se necesita una estrategia estructural de fortalecimiento institucional que garantice una respuesta eficaz, oportuna y con enfoque diferencial y de género. La creación y reglamentación de la Estampilla Justicia Familiar se presenta como una herramienta clave para dotar de recursos a los diferentes componentes del sistema de justicia familiar, incluyendo comisarías de familia, defensorías, juzgados y demás entidades responsables de atender estas situaciones. Este mecanismo puede contribuir significativamente a superar las limitaciones operativas actuales, ampliar la cobertura territorial, mejorar la infraestructura, fortalecer las capacidades humanas e institucionales y, sobre todo, ofrecer una atención integral y restaurativa a las víctimas. Solo así será posible transformar las dinámicas de violencia que afectan el núcleo mismo de la sociedad y avanzar hacia un modelo de convivencia basado en la dignidad, el respeto y la protección de los derechos fundamentales.

Es decir, lo que se busca con la creación de la estampilla es garantizar el funcionamiento de las comisarías de familia a fin de garantizar que el municipio cuente con el número de comisarías necesarias de acuerdo con la cantidad de habitantes, conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2126 de 2021 y a su vez estas cuenten con el equipo interdisciplinario que brinde la atención a los ciudadanos que lo requieren, para lo cual se hace necesario además que las mismas, estén dotadas de las herramientas y recursos físicos necesarios para tales efectos. Todo lo anterior a fin de facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia.

Ante la necesidad de financiación que tiene el Municipio de Pasto, para brindar el adecuado servicio a la ciudadanía, la creación de la estampilla para la Justicia Familiar se convierte en un insumo importante, por lo que se solicita a la honorable Corporación su aprobación.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 11 de 14

III. IMPACTO FISCAL

La presente propuesta de creación de la Estampilla para la Justicia Familiar no genera gastos adicionales en el municipio de Pasto; por el contrario, estas iniciativas hacen parte de la estrategia de fortalecimiento institucional que implica la prestación de mejores servicios para la comunidad, sobre todo el eje de una sociedad, representado en la familia, con mejores accesos a los servicios de las comisarías de familia, donde esta importante iniciativa, contrario a generar una erogación en el presupuesto del municipio, lo que propende es el fortalecimiento de una fuente principal de financiamiento ya existente, para el funcionamiento de las comisarías de familia, existentes y las que se puedan crear más adelante.

Esta importante iniciativa, contrario a generar una erogación en el presupuesto del municipio, lo que entra es a fortalecer una fuente principal de financiamiento de destinación exclusiva para el funcionamiento de las comisarías de familia, existentes y las que se puedan crear más adelante. Así las cosas, este acuerdo es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.


IV. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la creación de la Estampilla Justicia Familiar en el municipio de Pasto, como un instrumento de financiación para el fortalecimiento institucional, técnico y operativo de las Comisarías de Familia, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y con enfoque de derechos a las familias, niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas que demandan su intervención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación, el cual fue presentado a iniciativa del ejecutivo municipal de conformidad con la propuesta formulada por los H. Concejales del Municipio de Pasto María Alejandra Guerrero Matabajoy y Mario Enríquez Chenas.

Atentamente,

NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	FECHA 19-dic- 2023	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	PÁGINA 12 de 14

ACUERDO DE 2026
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2126 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proyecto de Acuerdo fue presentado por el ejecutivo municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente a los intereses públicos del Municipio.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase la Estampilla para la Justicia Familiar y ordénese su emisión y cobro como recurso de obligatorio recaudo, para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia del municipio de Pasto, autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla para la Justicia Familiar es el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la Estampilla para la Justicia Familiar, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales, entidades y Organismos sin personería jurídica que suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar es la suscripción de contratos y adiciones a los mismos suscritos con las entidades u organismos que conforman el presupuesto anual del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO: Las entidades públicas a las cuales el Municipio de Pasto transfiera recursos mediante la suscripción de convenios interadministrativos estarán obligadas a efectuar el recaudo de la estampilla para la Justicia Familiar sobre los contratos y actos gravados que se celebren con cargo a dichos recursos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Para tal efecto, deberán aplicar el porcentaje correspondiente, realizar su recaudo y efectuar la transferencia de los valores recaudados al Municipio.



ALCALDÍA DE PASTO

GESTION JURIDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS

FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA
19-dic- 2023	02	GJ-F-022	13 de 14

ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIÓN. Estarán excluidos de la Estampilla para la Justicia Familiar:

Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

ARTÍCULO SEXTO: EXENCIÓN AL HECHO GENERADOR. Estarán exentos de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes:

- a. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, o aquellos suscritos por la Alcaldía Municipal de Pasto, con empresas de servicios públicos domiciliarios.
- b. Los convenios Interadministrativos celebrados con el Municipio de Pasto, con la salvedad establecida en el párrafo único del artículo cuarto del presente acuerdo.
- c. Los convenios de asociación y cooperación que suscriba el Municipio de Pasto con entidades públicas o privadas o con organismos de acción comunal o de economía solidaria debidamente constituidos.
- d. Los contratos y convenios celebrados por el Municipio de Pasto con organismos internacionales, agencias de cooperación, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro

ARTÍCULO SÉPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de los contratos y sus adiciones, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Estampilla será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los contratos y sus adiciones antes del IVA.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSACIÓN Y PAGO. El hecho generador se causará en el momento de la suscripción del contrato o la respectiva adición y su liquidación se hará por retención en cada pago. Se recaudará en los términos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO DECIMO: DESTINACIÓN. El recaudo de la Estampilla se destinará de la siguiente manera

- Una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
- Una retención equivalente al ochenta por ciento (80%) para financiar los gastos de funcionamiento relacionados con las Comisarías de Familia del Municipio de Pasto. Dichos recursos financiarán los gastos asociados al personal de nómina y a la dotación necesaria para garantizar la operación eficaz y oportuna de las Comisarías, conforme a los estándares de costos y



ALCALDÍA DE PASTO

GESTION JURIDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS

FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA
19-dic- 2023	02	GJ-F-022	14 de 14

lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará en observancia de la Ley 2126 de 2021 y normas concordantes su aplicación, causación y pago se generará a partir de la vigencia fiscal 2027.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

AYDE ELIANA CORAL GONZÁLEZ
Secretaria General (E)

Presentado por:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto



ASPECTOS GENERALES

FECHA	27 MARZO DE 2026
REMITENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
No. DE FOLIOS	14 FOLIOS PROYECTO DE ACUERDO
ANEXOS	NO
NATURALEZA	" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO	Secretaria de Hacienda Rosa María Sotelo y el Secretario de Gobierno Giovanny Albeyro Guerrero Salas
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA	ACUERDO 016 DE JUNIO 21 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, ART. 13 PARAGRAFO 2, LITERAL B: - Los asuntos relacionados con :Creación, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones, compensaciones del Municipio.
ASESORA JURÍDICA	Abogada ROSA RODRÍGUEZ CÓRDOBA

CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	<p>La Administración Municipal a cargo de su Alcalde Doctor NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, presenta para consideración y aprobación del Concejo Municipal de Pasto, el proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". como sigue:</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>I. <u>MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL</u></p> <p>De conformidad con el artículo 1° de la Carta Magna, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general.</p> <p>El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia es claro al definir que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan, en especial a niños, niñas y adolescentes y mujeres en condición de vulnerabilidad o víctimas del conflicto armado.</p> <p>La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción</p>
--------------------	---





integral y simultánea de todos los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, que son universales, prevalentes e interdependientes.

De conformidad con el artículo 287 *ibidem*, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses con apego a las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el artículo 313 numeral 4° de la misma Constitución, establece que le corresponde al Concejo Municipal, bajo los parámetros jurídicos, votar los tributos y gastos locales.

Aunado a lo anterior y en aras de modernizar la organización y el funcionamiento de los Entes Territoriales, se expide la Ley 136 de 1994, la cual en su numeral 6° del artículo 32, sostiene como atribuciones del Honorable Concejo Municipal, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. Para el caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta la Ley 2126 de 2021.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, define a las Comisarías de Familia como entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

Las Comisarías hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel local o municipal y son entidades que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del respectivo municipio o distrito. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa con funciones judiciales, de orden policivo y de Restablecimiento de Derechos de acuerdo con el artículo 96 de la mencionada Ley 1098 de 2006.

En ese sentido, la Ley 2126 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contempla en sus artículos 21 Y 22, a tenor literal:

"ARTÍCULO 21. Financiación. Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.

ARTÍCULO 22. Estampilla para la justicia familiar. Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.





(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley).

PARÁGRAFO. El recaudo de la Estampilla Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Comisarías existente en cada ente territorial.

ARTÍCULO 23. Hecho generador. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv (...)"

En ese orden de ideas, la mencionada disposición autoriza a los Concejos Municipales la creación de la estampilla para el funcionamiento de las Comisarías de Familia, que se denominará: "*Estampilla para la Justicia Familiar*". Esto dentro del marco de la regulación y financiación de las Comisarías de Familia, como dependencias encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Por su parte el artículo 1° de la Ley 2126 de 2021, establece como objeto de ésta, dictar las disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria.

El artículo 8° ibidem contempla que toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada para las personas y usuarios (as) a quienes se preste el servicio. Ahora bien, el equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) que asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo(a).

La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) en su artículo 83 sustituye el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, definiendo que los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial, se clasificarán como empleos de carrera administrativa. Además, se establece que el Comisario o Comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Es importante recalcar que el producto de los recursos de la "*Estampilla para la Justicia Familiar*" se destinará a financiar los gastos de funcionamiento del personal de nómina y para la dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, ésta estampilla pretende otorgar herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño





institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria.

El artículo 23 de la Ley 2126 de 2021 establece que el hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito. Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, el hecho generador de la estampilla se configura con ocasión de la celebración de contratos y de las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que hacen parte del presupuesto anual del respectivo departamento, municipio o distrito. En el ámbito municipal, el presupuesto se encuentra integrado por el presupuesto del sector central dentro del cual se comprenden el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Contraloría Municipal y los diferentes fondos cuenta, además está conformado por los establecimientos públicos y las Unidad Especial AVANTE .

En consecuencia, para efectos de la aplicación de la estampilla, la expresión "entidades que conforman el presupuesto anual del municipio" debe interpretarse en un sentido amplio e integrador, de manera que abarque la totalidad de los órganos y entidades que ejecutan recursos públicos municipales, independientemente de su naturaleza administrativa u orgánica, y no de forma restrictiva circunscrita exclusivamente a las entidades del sector central o centralizado de la rama ejecutiva

Es decir, la estampilla objeto de análisis para aprobación no la debe cancelar el contratista para la legalización, inicio o adición del correspondiente contrato, sino que se afectará el pago efectivo que haga la administración municipal, siempre que supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. CONTEXTO LOCAL ASOCIADO A COMISARIAS DE FAMILIA Y HECHOS VIOLENTOS REPORTADOS.

La Ley 2126 de 2021 señala en su artículo 6° que las Comisarías de Familia deberán contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario y por cada 100.000 habitantes, deberá existir una Comisaría de Familia, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario, así:

"ARTÍCULO 6. Creación y reglamentación. Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario. (...)

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los





relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía."

El municipio de Pasto, por su condición de capital departamental y cabecera urbana de alta densidad poblacional, requiere al menos **5 Comisarías de Familia robustas**, con cobertura técnica, humana y tecnológica suficiente para atender las demandas ciudadanas en materia de justicia familiar teniendo en cuenta que la norma exige la existencia de 1 Comisaria de Familia por cada 100.000 habitantes (según Decreto 4840 de 2007, y art. 6 de la Ley 2126 de 2021) y que a la fecha el municipio de Pasto tiene una población aproximada de 415.937 habitantes según el DANE, y que para el caso en concreto, este municipio cuenta con solo 3 Comisarias. Las tres Comisarías de Familia del municipio han enfrentado una carga significativa de trabajo. A lo largo de los últimos diez años, el número de casos atendidos en violencia intrafamiliar ha fluctuado, así:

- En 2017, se alcanzó el pico más alto con 360 casos.
- En 2020 y 2021 se evidenció una caída notable (66 y 70 casos, respectivamente), posiblemente relacionada con las restricciones de la pandemia.
- En 2024 y lo corrido de 2025 se atendieron 149 y 95 casos respectivamente, evidenciando un aumento de casos atendidos.

AÑO	COMISARIA PRIMERA VIF	COMISARIA SEGUNDA VIF	COMISARIA TERCERA VIF	CASOS
2015	49	88	74	211
2016	77	130	92	299
2017	103	133	124	360
2018	39	64	108	211
2019	28	49	82	159
2020	10	17	39	66
2021	6	11	53	70
2022	16	40	87	143
2023	15	45	76	136
2024	19	51	79	149
2025	10	28	57	95

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Gobierno, Radicado No: *202500010400307151*

Además, se han tramitado múltiples procesos, como cauciones, conciliaciones, apertura de Historias por Violencia Intrafamiliar, informes del equipo psicosocial y visitas domiciliarias por parte de los equipos psicosociales, entre otros.

Desde 2015 hasta 2025 se han realizado miles de intervenciones en las comisarías entre los cuales destacan:

- Más de 25.000 historias familiares, más de 12.000 cauciones y cerca de 10.000 conciliaciones.
- Intervenciones y visitas domiciliarias por parte del área psicosocial que superan las 20.000 acciones en total.





- Se destaca el trabajo en restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia intrafamiliar, con una tendencia creciente: en 2023 se realizaron 275 procedimientos de este tipo, y en lo corrido de 2025 ya se registran 138.

AÑO	Comisaría Primera			Comisaría Segunda			Comisaría Tercera		
	Historias familiares	Cauciones	Conciliaciones	Historias familiares	Cauciones	Conciliaciones	Historias familiares	Cauciones	Conciliaciones
2015	1368	565	2159	1560	530	976	597	73	2
2016	1303	1166	1914	1456	1602	377	581	65	18
2017	956	418	1625	1151	1477	385	670	107	18
2018	806	476	1226	920	1469	450	1020	99	10
2019	804	476	1226	882	1665	429	874	82	19
2020	779	304	658	644	250	44	699	39	28
2021	691	344	753	625	167	352	706	53	64
2022	617	184	16	536	205	1	644	87	76
2023	658	217	28	671	176	1	899	76	168
2024	668	371	479	560	196	3	878	79	183
2025	249	199	11	236	89	0	356	57	78

Año	Área psicosocial							
	Comisaría Primera		Comisaría Segunda		Comisaría Tercera		TOTAL	
	Intervenciones	visitas domiciliarias	Intervenciones	visitas domiciliarias	Intervenciones	visitas domiciliarias	Intervenciones	visitas domiciliarias
2015	729	294	916	106	671	108	2316	3
2016	494	306	483	289	664	207	1641	3
2017	550	551	624	541	794	237	1968	13
2018	547	624	730	504	1129	350	2406	12
2019	606	783	804	664	966	269	2376	11
2020	25	25	478	73	751	26	1254	1
2021	714	260	439	364	805	35	1958	2
2022	538	299	372	383	791	95	1701	1





2023	989	498	587	452	1078	495	2654	1449
2024	920	283	791	195	1052	723	2763	1201
2025	251	100	337	61	459	50	1047	211

7. Restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de violencia intrafamiliar en los diez últimos años

AÑO	Comisaría Primera	Comisaría Segunda	Comisaría Tercera	TOTAL
	Restablecimiento de Derechos	Restablecimiento de Derechos	Restablecimiento de Derechos	Restablecimiento de Derechos
2015	5	9	1	15
2016	2	7	18	27
2017	5	9	17	31
2018	2	4	10	16
2019	7	4	10	21
2020	3	5	13	21
2021	25	27	46	98
2022	28	44	60	132
2023	68	104	103	275
2024	75	99	95	269
2025	33	59	46	138

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Gobierno, Radicado No: *202500010400307151*

Con relación al presupuesto asignado a las comisarías ha tenido variaciones importantes: En 2017, se destinó un monto cercano a los \$239 millones, mientras que en 2023 solo alcanzó los \$23 millones, esto probablemente debido a que en éste mismo año, el personal adscrito a las Comisarías de Familia entró a hacer parte de la nómina de la administración municipal (planta de empleos).

AÑO	RECURSOS FINANCIEROS
2016	\$69.540.000
2017	\$239.024.800
2018	\$231.700.000
2019	\$232.980.000
2020	\$86.100.000
2021	\$155.100.000
2022	\$210.100.000
2023	\$23.360.000

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Gobierno, Radicado No: *202500010400307151*

En cuanto a infraestructura física y tecnológica, se reconoce la necesidad urgente de generar acciones de mejora o inversiones en estructuras físicas, o de equipamiento, con el fin de fortalecer las condiciones locativas, estructurales y de dotación tecnológica de estas oficinas.

La adopción de esta estampilla constituye una herramienta financiera necesaria y autónoma, de carácter permanente y con **destinación específica**, que permitirá fortalecer institucionalmente las Comisarías de Familia, mejorar sus condiciones de funcionamiento, operativas y estructurales y garantizar la prestación eficiente del servicio. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, la Comisaría de Familia del municipio de Pasto deberá contar como mínimo con el siguiente equipo interdisciplinario:



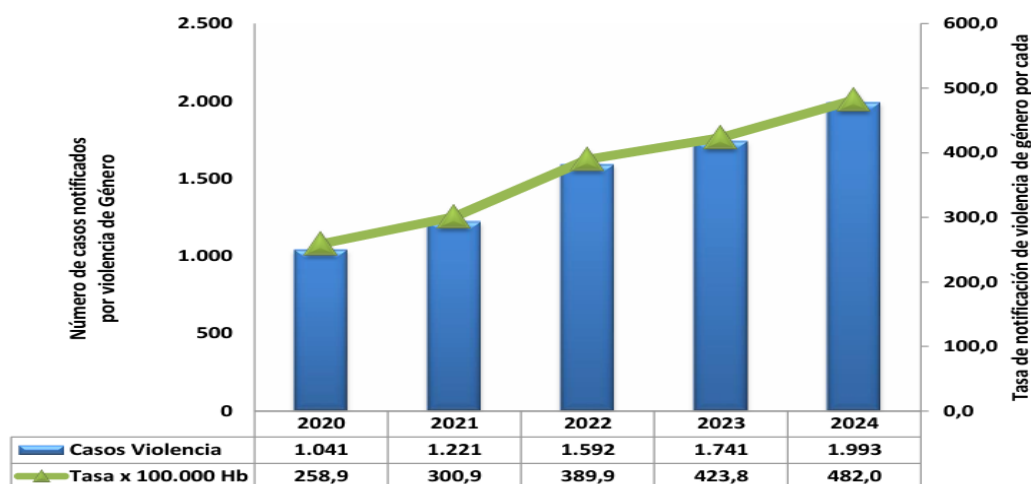


CARGO	PERFIL	NORMA APLICABLE
Comisario(a) de Familia	Abogado con posgrado relacionado y experiencia específica	Art. 7 Ley 2126 de 20
Secretario(a)	Abogado	Art. 8 Ley 2126 de 20
Psicólogo(a)	Profesional con tarjeta profesional y experiencia en violencia familiar o género	Art. 8 y 9 Ley 2126 d
Trabajador(a) Social / Desarrollo Familiar	Profesional con experiencia en enfoque familiar o género	Art. 8 y 9 Ley 2126 d
Auxiliar Administrativo	Apoyo logístico	Art. 8 Ley 2126 de 20

Tomando algunos datos recientes con relación a casos de violencia en la ciudad acorde a cifras oficiales de la Secretaría de Salud el comportamiento violento presenta aumentos escalados en los últimos años casi duplicando la tasa por cada 100.000 habitantes en la ciudad.

Año	Casos Violencia	Población	Tasa x 100.000 Hb
2020	1.041	402.073	258,9
2021	1.221	405.730	300,9
2022	1.592	408.358	389,9
2023	1.741	410.835	423,8
2024	1.993	413.484	482,0

FUENTE: Secretaría de Salud-SIVIGILA, ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. Proyecciones DANE, la población tiene como base las estimaciones a la población censada por el DANE en 2018.



Grupos de Edad	Femenino	Masculino	Total
0 a 5 Años	58	44	102
6 a 11 Años	169	90	259
12 a 17 Años	440	103	543
18 a 28 Años	400	47	447
29 a 40 Años	312	33	345
41 a 60 Años	200	18	218
61 Años y más	60	19	79
Total	1.639	354	1.993
%	82,2%	17,8%	100%

Fuente: Secretaría de Salud de Pasto-Sivigila de Enero a Diciembre de 2024





Estos datos, reflejan una tendencia sostenida y alarmante, no solo en términos cuantitativos sino en su profundidad estructural y en la complejidad de sus implicaciones. De acuerdo con los datos reportados por la Secretaría de Salud de Pasto a través del sistema Sivigila, el número de casos notificados por violencia de género pasó de 1.041 en 2020 a 1.993 en 2024, lo que representa un incremento del 91,4%. Esta progresión ascendente también se refleja en la tasa por cada 100.000 habitantes, que pasó de 258,9 a 482 en el mismo periodo, mostrando que la violencia no solo ha persistido, sino que ha alcanzado nuevos niveles de incidencia.

Este fenómeno no puede ser interpretado únicamente como un aumento en los reportes o un avance en los mecanismos de denuncia. La constancia en el crecimiento anual sugiere una persistente naturalización social de la violencia y un entorno estructural que continúa reproduciendo patrones de violencia, los cuales colocan a las familias en una situación de vulnerabilidad permanente. Lejos de representar hechos aislados, los datos reflejan una problemática sistemática, con raíces culturales, sociales y económicas que perpetúan las condiciones para el ejercicio de diversas formas de violencia.

El análisis desagregado por sexo y grupo etario para el año 2024 permite profundizar aún más en esta lectura. Del total de 1.993 casos registrados, 1.639 corresponden a mujeres, lo que representa el 82,2% del total, frente al 17,8% de casos en hombres. Esta desproporción, sostenida en el tiempo, evidencia que la violencia tiene un claro componente de género, y que son las mujeres quienes, de forma sistemática, soportan la mayor carga de agresiones, muchas de ellas dentro de dinámicas familiares que, de no ser intervenidas a tiempo, pueden escalar a conductas feminicidas.

Es preocupante que la violencia reportada en niñas y niños de 0 a 5 años (102 casos), que refleja la existencia de entornos de crianza inseguros, muchas veces invisibilizados, donde niñas y niños experimentan abusos tempranos por parte de cuidadores o familiares. Los datos, por tanto, no solo revelan una crisis de seguridad para las mujeres y la niñez, sino también un sistema de protección que falla en romper el círculo de la violencia.

El análisis de los tipos de violencia reportados en el municipio de Pasto durante el año 2024 evidencia con claridad que la violencia no es un fenómeno homogéneo, sino una manifestación compleja, multifacética y persistente que impacta de forma diferenciada a la población según su edad, género y situación vital. De los 1.993 casos registrados por el sistema Sivigila, se documentaron 969 episodios de violencia sexual, 735 de violencia física, 164 de violencia psicológica y 125 de negligencia o abandono.

Grupos de Edad	Violencia Sexual	Violencia Física	Violencia Psicológica	Negligencia y Abandono
0 a 5 Años	31	15	4	52
6 a 11 Años	175	44	10	30
12 a 17 Años	414	80	24	25
18 a 28 Años	197	229	21	0
29 a 40 Años	87	217	40	1
41 a 60 Años	56	118	42	2
61 Años y más	9	32	23	15
Total	969	735	164	125

Fuente: Secretaria de Salud de Pasto-Sivigila de Enero a Diciembre de 2024





Uno de los hallazgos más alarmantes de esta desagregación es el elevado número de casos de violencia sexual, que constituye el 48,6% del total. Esta modalidad de violencia afecta principalmente a niñas y adolescentes: el grupo de 12 a 17 años concentra 414 casos (el 42,7% del total de violencia sexual) y el grupo de 6 a 11 años reporta 175. Esta tendencia refuerza un patrón de hipersexualización y vulnerabilidad de las menores de edad, muchas veces dentro de entornos familiares o comunitarios cercanos, donde los agresores gozan de confianza o impunidad. Es aquí donde se pone en evidencia el carácter sistemático del abuso sexual, que se inicia a edades tempranas y que muchas veces no es denunciado por miedo, dependencia económica o falta de canales de protección efectivos.

Por su parte, la violencia física muestra su punto más crítico en jóvenes entre 18 y 40 años, sumando 446 casos en los rangos de 18 a 28 años (229 casos) y de 29 a 40 años (217 casos). Esta franja etaria suele corresponder con mujeres en edad reproductiva, muchas de ellas involucradas en relaciones de pareja o en procesos de construcción de familia.

La violencia psicológica, con 164 casos registrados, presenta un impacto especialmente notable en rangos de edad entre 29 y 60 años (101 casos en total), donde se identifica con mayor claridad la erosión prolongada del bienestar emocional, el aislamiento, la manipulación, el control y la humillación sistemática. Si bien este tipo de violencia suele ser menos visible o denunciada, constituye un factor de riesgo que, cuando se acumula con otros tipos de agresión, puede anticipar situaciones de riesgo extremo. La violencia psicológica mina lentamente la autonomía, la autoestima y la capacidad de reacción de las víctimas, contribuyendo a que permanezcan en relaciones peligrosas.

La categoría de negligencia y abandono, que suma 125 casos, afecta mayoritariamente a la primera infancia (52 casos en niñas y niños de 0 a 5 años) y a personas mayores (15 casos en mayores de 61 años). Este dato pone en evidencia una doble vulnerabilidad: por un lado, la niñez, donde el abandono representa una forma primaria de violencia estructural ejercida por cuidadores o responsables; por otro lado, los mayores, que muchas veces enfrentan abandono social, familiar y económico, especialmente cuando ya no responden a los roles productivos o de cuidado asignados culturalmente. Estas formas de violencia son menos visibles, pero igualmente letales, ya que exponen a las víctimas a condiciones de extrema desprotección.

Desde una perspectiva conductual y estructural, los datos permiten inferir que existe una continua violencia que se inicia en la niñez, se agudiza en la adolescencia y se consolida en la adultez, pasando de la violencia sexual y negligencia a la violencia física y psicológica, muchas veces dentro del hogar o en relaciones de pareja. Esta trayectoria, si no es interrumpida, puede escalar a formas extremas de violencia como el feminicidio u homicidio.

Frente a esta problemática compleja y persistente, se requiere más que intervenciones reactivas, se necesita una estrategia estructural de fortalecimiento institucional que garantice una respuesta eficaz, oportuna y con enfoque diferencial y de género. La creación y reglamentación de la Estampilla Justicia Familiar se presenta como una herramienta clave para dotar de recursos a los diferentes componentes del sistema de justicia familiar, incluyendo comisarías de familia, defensorías, juzgados y demás entidades responsables de atender estas situaciones. Este mecanismo





puede contribuir significativamente a superar las limitaciones operativas actuales, ampliar la cobertura territorial, mejorar la infraestructura, fortalecer las capacidades humanas e institucionales y, sobre todo, ofrecer una atención integral y restaurativa a las víctimas. Solo así será posible transformar las dinámicas de violencia que afectan el núcleo mismo de la sociedad y avanzar hacia un modelo de convivencia basado en la dignidad, el respeto y la protección de los derechos fundamentales.

Es decir, lo que se busca con la creación de la estampilla es garantizar el funcionamiento de las comisarías de familia a fin de garantizar que el municipio cuente con el número de comisarías necesarias de acuerdo con la cantidad de habitantes, conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2126 de 2021 y a su vez estas cuenten con el equipo interdisciplinario que brinde la atención a los ciudadanos que lo requieren, para lo cual se hace necesario además que las mismas, estén dotadas de las herramientas y recursos físicos necesarios para tales efectos. Todo lo anterior a fin de facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia.

Ante la necesidad de financiación que tiene el Municipio de Pasto, para brindar el adecuado servicio a la ciudadanía, la creación de la estampilla para la Justicia Familiar se convierte en un insumo importante, por lo que se solicita a la honorable Corporación su aprobación.

III. IMPACTO FISCAL

La presente propuesta de creación de la Estampilla para la Justicia Familiar no genera gastos adicionales en el municipio de Pasto; por el contrario, estas iniciativas hacen parte de la estrategia de fortalecimiento institucional que implica la prestación de mejores servicios para la comunidad, sobre todo el eje de una sociedad, representado en la familia, con mejores accesos a los servicios de las comisarías de familia, donde esta importante iniciativa, contrario a generar una erogación en el presupuesto del municipio, lo que propende es el fortalecimiento de una fuente principal de financiamiento ya existente, para el funcionamiento de las comisarías de familia, existentes y las que se puedan crear más adelante.

Esta importante iniciativa, contrario a generar una erogación en el presupuesto del municipio, lo que entra es a fortalecer una fuente principal de financiamiento de destinación exclusiva para el funcionamiento de las comisarías de familia, existentes y las que se puedan crear más adelante. Así las cosas, este acuerdo es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

IV. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la creación de la Estampilla Justicia Familiar en el municipio de Pasto, como un instrumento de financiación para el fortalecimiento institucional, técnico y operativo de las Comisarías de Familia, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y con enfoque de derechos a las familias, niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas que demandan su intervención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación, el cual fue presentado a iniciativa del ejecutivo municipal de conformidad con la propuesta formulada por





	<p>los H. Concejales del Municipio de Pasto María Alejandra Guerrero Matabajoy y Mario Enríquez Chenas</p>
<p>CONSIDERACIÓN</p>	<p>INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.</p> <p>Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo es necesario precisar:</p> <p>La Constitución Política define el Concejo Municipal como “una corporación político- administrativa” de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos.</p> <p>Las características enunciadas: corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.</p> <p>Que el Acuerdo 016 del 21 de junio de 2022, en su artículo 13 Parágrafo Segundo Literal B faculta al Honorable Concejo Municipal de Pasto, por intermedio de la comisión de permanente de presupuesto y hacienda pública se conocera los asuntos sobre la creación Creación, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones, compensaciones del Municipio.</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO DE 2026 ()</p> <p>“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO</p> <p>En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2126 de 2021 y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el proyecto de Acuerdo fue presentado por el ejecutivo municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente a los intereses públicos del Municipio.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase la Estampilla para la Justicia Familiar y ordénese su emisión y cobro como recurso de obligatorio recaudo, para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia del municipio de Pasto, autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.</p>





ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla para la Justicia Familiar es el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la Estampilla para la Justicia Familiar, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales, entidades y Organismos sin personería jurídica que suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar es la suscripción de contratos y adiciones a los mismos suscritos con las entidades u organismos que conforman el presupuesto anual del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO: Las entidades públicas a las cuales el Municipio de Pasto transfiera recursos mediante la suscripción de convenios interadministrativos estarán obligadas a efectuar el recaudo de la estampilla para la Justicia Familiar sobre los contratos y actos gravados que se celebren con cargo a dichos recursos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Para tal efecto, deberán aplicar el porcentaje correspondiente, realizar su recaudo y efectuar la transferencia de los valores recaudados al Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIÓN. Estarán excluidos de la Estampilla para la Justicia Familiar:

Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

ARTÍCULO SEXTO: EXENCIÓN AL HECHO GENERADOR. Estarán exentos de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes:

- a. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, o aquellos suscritos por la Alcaldía Municipal de Pasto, con empresas de servicios públicos domiciliarios.
- b. Los convenios Interadministrativos celebrados con el Municipio de Pasto, con la salvedad establecida en el parágrafo único del artículo cuarto del presente acuerdo.
- c. Los convenios de asociación y cooperación que suscriba el Municipio de Pasto con entidades públicas o privadas o con organismos de acción comunal o de





economía solidaria debidamente constituidos.

- d. Los contratos y convenios celebrados por el Municipio de Pasto con organismos internacionales, agencias de cooperación, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro

ARTÍCULO SÉPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de los contratos y sus adiciones, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Estampilla será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los contratos y sus adiciones antes del IVA.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSACIÓN Y PAGO. El hecho generador se causará en el momento de la suscripción del contrato o la respectiva adición y su liquidación se hará por retención en cada pago. Se recaudará en los términos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO DECIMO: DESTINACIÓN. El recaudo de la Estampilla se destinará de la siguiente manera

- Una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
- Una retención equivalente al ochenta por ciento (80%) para financiar los gastos de funcionamiento relacionados con las Comisarías de Familia del Municipio de Pasto. Dichos recursos financiarán los gastos asociados al personal de nómina y a la dotación necesaria para garantizar la operación eficaz y oportuna de las Comisarías, conforme a los estándares de costos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará en observancia de la Ley 2126 de 2021 y normas concordantes su aplicación, causación y pago se generará a partir de la vigencia fiscal 2027.





PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

BERNO ISMAEL HERNAN LÓPEZ CABRERA **AYDE ELIANA CORAL**
Presidente Concejo Municipal Secretario General (E)

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto; del proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se referirse a una misma materia el cual se encuentra acompañados y sustentados de una exposición de motivos en la que se expliquen los alcances y las razones que sustentan precitado proyecto de acuerdo.

En los anteriores términos se emite concepto jurídico favorable del presente proyecto de Acuerdo, soportado en la ley 1437del 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 28 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y Será el Concejo Municipal de Pasto (Nariño) a través de la respectiva comisión, quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien según su especificidad avale.

ROSA RODRÍGUEZ CÓRDOBA
Asesora Jurídica
Concejo Municipal de Pasto

